

| | |
|--|----|
| Capítulo Tercero | |
| Las leyes y las reglas | 31 |
| Obedecer sin someterse | 31 |
| Sanción y castigo | 33 |
| Frente al juez | 34 |
| ¿La seguridad?... aprender a tomar riesgos | 36 |

Capítulo Tercero

Las leyes y las reglas

Obedecer sin someterse

Desde su edad más temprana, el niño es confrontado a las “leyes”, es decir a reglas de vida, a límites. Pensar en una educación no-violenta impone considerar la relación del niño con la ley bajo varios aspectos dinámicos y aun inhabituales. Si el niño debe aprender a obedecer, también debe tener la ocasión de decir no.

La ley¹, las reglas, son necesarias para la vida colectiva. Son las garantías, idénticas para todos, del funcionamiento del grupo. Pero una ley no es buena en sí. Por consiguiente, debe enseñarse al niño a “analizar” las leyes, a discernir las que provienen de la justicia de las que provienen de la injusticia, las leyes que son aun necesarias para la vida del grupo, de las que han sido rebasadas. A partir de ahí, el niño debe aprender que toda ley es modificable y debe modificarse y que, él mismo es actor de esta transformación².

Una autoridad estructurante

Pero, responderán algunos, “no puede permitirse al niño que ponga en tela de juicio la ley. Para constituirse debe encontrar frente a sí los obstáculos en el adulto o límites determinados por la ley”.

Ciertamente, el niño tiene necesidad, para constituirse, de referentes, de puntos de referencia. Debe escuchar que se le diga lo que es permitido y lo que es prohibido. Encuentra límites obligatoriamente porque no todo es posible, tampoco cuando se es grande, ni cuando se es pequeño. La socialización del niño pasa por este aprendizaje de que “Mi libertad se detiene ahí donde empieza la de los otros”. El adulto, por

su autoridad, debe ser el garante del respeto de la ley por todos.

La existencia de marcos, de referencias, permite al niño ir más lejos, buscar tomar su autonomía. *“Es por tanto más difícil tomar su autonomía cuando debemos oponernos a algo no definido claramente”*³. Tener ocasiones para enfrentarse permite al niño afinar su voluntad, desarrollar sus argumentos. El niño debe tener ocasiones de decir no; también debe aprender a obedecer.

La palabra “educación” no existía antes del siglo XIX: se hablaba entonces de “alimento”. Educar, es permitir el crecimiento. “Conducir fuera”, según la etimología, es hacer surgir y crecer lo que el educando tiene en sí más o menos y no conducirlo ahí donde decidiríamos por él. Se trata de algún modo para el adulto de servir de tutor para permitir al niño crecer armoniosamente. Pero el tutor no debe estar demasiado pegado, apretado, si no, ahoga la planta, tampoco demasiado flojo porque así no juega su papel: autoritarismo y dejar hacer dejan al niño en la misma angustia.



1 En educación la palabra “ley” se entiende en su acepción más amplia: regla, obligación de la vida social.

2 No hablamos aquí de las “leyes” consideradas fundadoras de nuestra sociedad tales como el incesto o el asesinato.

3 *Ma mère mon miroir* (Mi madre, yo misma). Nancy Friday, Laffont.

Autoridad y autoritarismo

La autoridad estructurante que el niño requiere debe tolerar sólo la obediencia nunca la sumisión. Debe acompañarse de una comunicación creciente entre las generaciones, de una resolución positiva de los conflictos entre niños y adultos y de una toma de conciencia por el niño de su posibilidad de actuar sobre su entorno desde ahora, sin esperar el demasiado prometedor “cuando seas grande”.

La autoridad es positiva en el sentido de que es sólo un “yo auxiliar”. No debe ser confundida con el autoritarismo, esta *“actitud dominadora e intrusiva que transforma al niño en objeto sumiso”*.

Debemos poder diferenciar lo que es propio de nuestra autoridad --a la que el niño debe obedecer-- de lo propio de nuestro autoritarismo. Debe evitarse la amalgama entre prohibiciones sociales, reglas de seguridad y consignas de prudencia, el respeto de los demás, los regaños, nuestros propios tabúes, nuestro miedo al accidente, nuestro fantasma de la responsabilidad, las leyes del grupo o del barrio... y muchas otras cosas.

Generalmente, cuando el adulto da una consigna al niño, no espera que el niño obedezca, es decir escucha respetar esta consigna porque es necesaria; pero espera del niño que se someta sin reflexionar a la consigna dada, considerada como una orden que no puede ser discutida.

Las raíces de la sumisión

La sumisión del niño a la autoridad del adulto encontraría su origen en la explotación precoz, por los adultos, de dos fenómenos: La angustia del abandono y la culpabilidad del niño ante su propia agresividad -- una idealización de los “grandes” por los pequeños que los consideran dueños de un poder excesivo y mágico.

La desigualdad biológica entre el neonato y sus padres hace nacer cierto número de frustraciones, que provocan en el niño una agresividad frente a ellos. Al mismo tiempo, sienten una enorme angustia de ser abandonados y una fuerte culpabilidad por haber

expresado agresividad. Este proceso es normal en el neonato; la culpabilidad y la angustia del abandono desaparecen progresivamente con la adquisición de la autonomía. Si los adultos mantienen la amenaza del retiro de su amor y la culpabilidad del joven al mismo tiempo que avalan este mito del “grande” que es libre, puede actuar, amar, mandar... favorecen la construcción de un reflejo no consciente de sumisión a la autoridad. El mismo proceso se repite entre los que poseen el poder social y político, una minoría, y la mayoría de los adultos.

Se ha hecho entonces urgente no asimilar en nuestros espíritus, educación y obediencia y menos aun obediencia y sumisión.

Libertad y conciencia

Si toleramos que el niño sea sumiso a nuestra autoridad, ¿cómo extrañarse de que más tarde se someta tan fácilmente al estado, a su patrón, al invasor?

Lo que está en juego aquí no es obedecer o desobedecer; la obediencia no es ni virtud ni vicio; lo que está en juego es la manera de obedecer y las razones por las que debe obedecer. Hace falta que el niño sepa si obedece “porque es la maestra la que lo ha dicho” o “porque la consigna es importante para el grupo” o, más aun porque no se ha atrevido a decir no, aun sin estar de acuerdo. Hay que dar al niño las ocasiones de desarrollar las resistencias a la obediencia ciega, permitirle una especie de “objeción de conciencia” en el sentido amplio del término. Estas nociones de resistencia a la sumisión y de conciencia autónoma en el niño son primordiales cuando se conoce el desarrollo de la militarización en la sociedad y más particularmente en la escuela.

Sanción y castigo

La "ley" (reglas sociales, familiares, escolares...) es estructurante para la formación de la personalidad del niño porque confronta límites y lo obliga a renunciar a sus fantasmas de poder todopoderoso⁴. Pero, ¿cómo hacer respetar una ley y qué actitud tomar cuando es transgredida?

Dermanecer sin reacción cuando un niño comete una infracción a una regla es reconocer implícitamente que ésta no es tan importante como parecía y que debería desaparecer. O es la renuncia a nuestro papel de adulto, garante de la "ley". ¿Miedo al niño? ¿Miedo al conflicto? ¿Incapacidad para asumir un papel negativo o al menos desagradable?

El fin y los medios

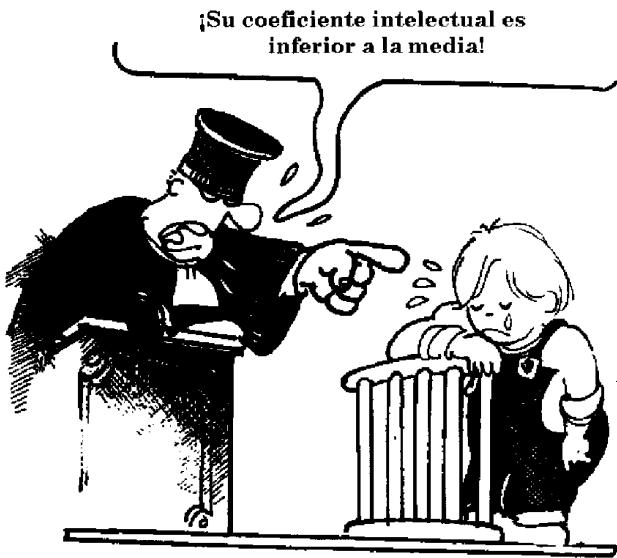
Para muchos reaccionar es castigar. Pero el castigo es muy a menudo la expresión de nuestra voluntad de poder y de aplastamiento del niño. En muchos casos, no tiene ninguna relación con la falta cometida o es desproporcionado. Por eso, lejos de aparecer como merecido por el niño o el joven, a menudo excita nuestro sentimiento de injusticia y hace nacer ganas de venganza. El castigo, ciertamente, puede ser eficaz en un corto plazo, incluyendo el castigo corporal. Bruno Bettelheim afirma: "Numerosos trabajos científicos muestran que los castigos corporales producen resultados mucho más rápidos que el razonamiento. Por otra parte, si fuera lo contrario, el mundo iría mucho mejor. El razonamiento es un largo, muy largo camino, un proceso muy difícil. Pero, es evidente que es también y por mucho el mejor"⁵. Los medios por escogerse deben estar en relación con la finalidad perseguida: "Hace falta preguntar, escribe Bettelheim, qué niño se quiere tener, qué clase de ser humano queremos que sea cuando sea grande". Y cuando nos preguntamos por qué reemplazar una nalgada, el psicoanalista

americano responde: "La prudencia, la vigilancia. Hace falta impresionar al niño por su mayor inteligencia y no por su fuerza".

Reaccionar no quiere decir, necesariamente, castigar. La infracción a la ley debe ser sancionada: el niño debe entender la significación, debe oír que ha cometido un acto reprobable, que éste afecta a la clase, a su hermano, al comerciante...

Sancionar para responsabilizar

En la medida de lo posible, debe tener la posibilidad de "reparar": recoger los pedazos de la maceta que no debía tocar y que ha roto; pagar al abarrotero las tres plumas que ha robado... La sanción no tiene sentido sino cuando ayuda al niño a entender el alcance de sus actos: debe tener una relación con la falta cometida. Además, el adulto debe diferenciar claramente el acto de su autor. Se puede explicar al niño que hizo una tontería o cometió un robo; pero decirle "eres tonto" o "eres un ladrón" es condenarlo a no poder ser sino lo que se afirma de él.



⁴ El neonato que todavía no hace la diferencia entre sí y el mundo exterior, se imagina todopoderoso. Confrontado con la realidad, abandona poco a poco esta idea. El niño se aferra, a veces, por ejemplo, a los juegos que hacen referencia a la magia o al placer de pensar que es él el que ha transformado una situación.

⁵ Survivre, Bruno Bettelheim, Ed. Laffont, 1979.

A menudo, el niño tiene dificultad para reconocer la ley y ésta no siempre está al alcance de su inteligencia: Debe ser enunciada, por consiguiente, con claridad y ser ocasión de un “contrato”: “No debes acercarte a la orilla del andén del metro, si lo haces me veré obligada a guardarte cerca de mí”. En la mayoría de los casos, es posible explicar al niño que ha cometido algo peligroso --o desagradable para su entorno-- y que ha roto un contrato comprometido. El niño sabe que se ha equivocado y que se expone a una sanción merecida: poco a poco, aprende a apropiarse de nuevo de sus actos.

La sanción, el recuerdo de la regla, la reparación, permiten aliviar la culpabilidad del niño y del adolescente. A falta de ello, esta culpabilidad puede hacerse demasiado pesada y el niño buscará los medios de autocastigarse (privarse de comer, tener malas notas en la escuela...) o de hacerse castigar en otro lugar. En este sentido, la sanción puede tener la misma función que el castigo. Pero ahí donde el castigo humilla, destruye, la sanción tiene el germen de una nueva salida. Es un medio acorde con la voluntad de educar al niño a la responsabilidad, a la confianza en el otro, al respeto.

Frente al Juez...

Entrevista con Olivier Kirchner, juez para niños

1945: Una orden ministerial vigente hoy incita a los jueces para niños a privilegiar la educación sobre la represión para responder a los delitos cometidos por menores delincuentes.

Diversos medios -diferentes a la cárcel- son puestos a su disposición. Olivier Krischner, juez para niños en Montbeliard, está convencido de que tendrá un papel educativo que jugar recordando la ley, los límites. Para él, todo delito debe ser sancionado, pero “sancionado” no es forzosamente castigar.

N.V.A. El juez para niños interviene en lo civil y en lo penal. En lo civil, tiene por misión la protección de la niñez en peligro; en lo penal juzga a los menores culpables de delitos o de crímenes.

¿Puede usted precisar cuál es su papel en cada uno de sus dominios?

Olivier Krischner

- Cuando se habla “de juez para niños”, se piensa enseguida en lo penal. Ahora bien, lo penal representa solamente el 20% de mi actividad; todo lo demás es civil, lo que se llama “la asistencia educativa”. En materia de asistencia educativa, el juez interviene cuando “la salud, la seguridad o la moralidad de un niño están en peligro o cuando las condiciones de su educación son gravemente comprometidas”, pero también en ciertos casos de conflictos (padres-hijos, padres-servicios sociales...).
- En lo penal, el juez para niños está ahí para conocer los delitos, ciertas contravenciones y alguna vez ciertos crímenes cometidos por menores de 18 años, incluyendo aquellos que han sido emancipados⁶. Puede juzgar en su oficina, en audiencia de gabinete, si los jóvenes no son demasiado conocidos y si no han cometido hechos demasiado graves... En los casos graves o más complejos, devuelve el asunto al tribunal para niños⁷.

¿Interviene usted ante el mismo género de población en lo civil y en lo penal?

- Sí, con dos excepciones: en materia de asistencia educativa, es decir de protección de menores, debemos intervenir para niños muy jóvenes. En lo penal nos dirigimos sobre todo a los adolescentes o a los grandes adolescentes. Hay actualmente un rejuvenecimiento (pequeñas bandas organizadas de 14 a 15 años, hasta más jóvenes).
- Vemos muy pocas niñas en lo penal (10 %, no más), cuando en asistencia educativa, las cifras se equilibran con poca diferencia.

⁶ La emancipación resulta, ya sea de un matrimonio o de un juicio de un juez tutelar, a petición de los padres y para los jóvenes de 16 a 18 años.

⁷ Formación colegial compuesta de 3 jueces, entre ellos dos asesores no profesionales.

¿Cómo percibe la ley penal el delito menor?

- Cuándo inculpo a un joven empiezo preguntándole si sabe que ha cometido un acto prohibido. Si es el caso, le pregunto si conoce la pena prevista por la ley por su acto. Cuando le leo el artículo del código penal que prevé hasta tres años de cárcel por un robo, cae de muy alto. Sobre todo cuando se trata del robo de un disco o de un chocolate como ha ocurrido, pero es raro que la transgresión no sea percibida y reconocida como tal. Eso ocurre cuando la misma familia vive de robos y ha institucionalizado todas las formas de "arreglárselas".
- Los adolescentes encuentran excusas: necesitaban dinero para salir, vestirse o ligar. Pero, rara vez utilizan las mismas excusas que los mayores: "como de todas maneras es una sociedad podrida, se roba a los que se aprovechan...". Cuando se oye eso son los padres los que hablan.

¿Cuáles son las herramientas del juez para niños para responder a un delito?

- El juez puede tomar medidas educativas o pronunciar penas propiamente dichas. La reglamentación de 1945, que trata de la delincuencia juvenil, favorece lo educativo sobre lo represivo.
- En el plano educativo existe "la devolución a los padres", "la amonestación"⁸, el internamiento, así como la posibilidad de añadir una de estas tres decisiones con una medida de "libertad vigilada"⁹.
- En audiencia del tribunal donde sólo pueden ser pronunciadas las medidas educativas, yo hago una "devolución a los padres" cuando pienso que los padres no se sienten implicados. Pronuncio la amonestación sobre todo cuando siento a los padres completamente descomprometidos en relación a su hijo: entonces no tengo ganas de confiarles una tarea

⁸ Llamadas de atención solemnes que tienen valor de aviso.

⁹ Acompañamiento educativo.

¹⁰ Para los menores, sólo se trata del boletín No. 1 reservado exclusivamente a los magistrados. La inscripción puede ser borrada después de tres años o ciertamente en caso de amnistía.

educativa que han perdido de vista desde hace mucho.

- En los dos casos, explico bien que no se trata de penas, ya que las penas son la cárcel, las multas... pero se trata de todas formas de sanciones. Son avisos, pero avisos solemnes ya que son inscritos en el archivo judicial¹⁰. Entonces hay una realidad, algo concreto y no un simple discurso: esto evita, así lo espero, que el joven se burle de ello.

¿Podemos decir que en ciertos casos la llamada a la regla o a la ley y su aplicación bastan para que terminen los actos delictuosos?

- Yo lo creo. Se logra que el joven entienda mostrándole que en su familia como en todo grupo hay límites, cosas que los padres o miembros del grupo no dejan que se haga, que hay castigos. Haciendo estos paralelismos se puede sensibilizarlos.
- En el 60% ó 70% de los casos, en lo que yo he vivido aquí en provincia, no se ve más a los jóvenes después de una amonestación o una devolución a los padres. En el 10% de los casos, los vemos muy frecuentemente, de 14 a 18 años o durante un período de 6 meses de "locuras" por ejemplo. Y luego, de repente, sin saber por qué, el muchacho se detiene. Para algunos, eso corresponde a su mayoría de edad. Los otros se ven (20 a 30%) cuatro o cinco veces luego eso se esfuma; personalmente, yo creo que, si se empieza a tiempo, el hecho de recordar la ley, de recordar que hay límites sociales que no pueden traspasarse, puede ser benéfico, sobre todo frente a jóvenes frecuentemente desestructurados o sin límites.

¿En algunos jóvenes no existe una necesidad más o menos expresa de ser confrontados a la ley, a una sanción? ¿Un acto delictivo no esconde a veces una llamada, una necesidad de ser reconocido, escuchado?

- Se toma conciencia después del hecho consumado, lo más frecuente entre los jóvenes

que cometen actos repetitivos. Parece que buscan una confrontación, límites que no tienen en casa. Aún si han recibido una bofetada, ésta sólo refuerza su deseo de ir más lejos y nunca ha habido explicación. Encontramos entre estos jóvenes cosas no dichas, actos que declaran "ocúpense de mí, he perdido la cabeza, qué están esperando". Pero, algunas veces, estos jóvenes nos ponen una trampa en relación a la detención; la familia, o nosotros, les decimos: "cuidado, la próxima vez..."; y si cometen otro delito ¿qué hacemos? estamos atrapados, por estar obligados a encarcelarlos y la cárcel se hace para ellos un medio de marcarse: "ya fui a la cárcel, ya soy grande". Si se le ha dicho siempre "cuidado" y no hubo nada, el joven no puede situarse. Deberíamos abstenernos de decir "la próxima vez". Pero no siempre es fácil.

¿Es necesaria la sanción, puede ser educativa?

- La sanción es necesaria, sí, porque hay reglas, normas que son transgredidas. Pero, cuidado, sancionar un comportamiento de transgresión puede tener otro sentido que el sentido represivo habitualmente indicado.
- Podemos no estar de acuerdo con las reglas impuestas por la sociedad, están ahí. En cuanto somos magistrados, no tenemos ningún impacto sobre la determinación de estas reglas. Me pongo, por consiguiente, en el nivel del joven y de la estructuración de su personalidad, sabiendo que, muy frecuentemente, nos encontramos con jóvenes que no tienen referencias, ningún Padre simbólico. La sanción no quiere decir únicamente castigo, esto puede ser un acto positivo, para marcar un límite. En eso puede ser educativa. El legislador de 1945 lo entendió bien ya que da prioridad a lo educativo. Pero, lo educativo viene bien en respuesta a una infracción. La amonestación o la devolución a los padres no son castigos en el sentido estricto del término: pero sanciones ya que responden a un acto.
- Reconocemos ahora que, para estructurarse, el niño tiene necesidad de referencias, de padres, al menos simbólicos, tiene necesidad de barreras, de límites. Si éstos no están ahí en ciertos momentos, hay disfunciones muy profundas. En este sentido, pienso que el juez para niños puede participar en esta estructuración de la personalidad, recordando la

regla y poniendo los límites o volviendo a indicar cuales son.

Propósitos recogidos por Anne-Catherine BISOT

¿La seguridad? ... Aprender a tomar riesgos

Los accidentes domésticos alcanzan a los niños menores de diecisésis años (en la casa, fuera de ella, en la escuela, en la guardería, en los espacios de juegos y de diversiones) y son más numerosos y más destructores que los accidentes de la carretera. Los más expuestos son los menores de diez años.

Los pequeños viven peligrosamente porque no les ofrecemos un mundo a su medida. Para los menores de cuatro años, la casa familiar es una cueva de gigantes.

En estas condiciones, es necesario darles "lecciones de supervivencia". El muy pequeño debe ser preservado por tiempo completo. Pero, en cuanto el niño empieza a comprender, se le puede explicar, hacerle tomar conciencia, progresivamente, de cada peligro: La seguridad se vive día a día y de una manera activa.

Es mejor, en vez de ahogarlo bajo el influjo de recomendaciones -que no escucha o que olvidará-, hacer que experimente el peligro: mostrarle por ejemplo, que el fuego o la placa eléctrica calientan y pueden quemar, que las tijeras pican, etc.

Después de un accidente, aún ligero, hay que explicar al niño por qué se produjo o mejor hacer que lo exprese él mismo, le permitirá sin ninguna duda evitarlo en el porvenir. Imponer de antemano las reglas estrictas sin que el niño haya sido confrontado con la dificultad, será difícilmente aceptado; y, con razón, porque el niño tiene necesidad de experimentar para evaluar los riesgos por sí mismo.

La prevención de los accidentes de la circulación ¿no se desarrolla, en parte, a través de largos

momentos de ser peatón con el niño, ciclista con él?

Puede decirse que más vale que un niño de cuatro o de cinco años aprenda a utilizar correctamente un cuchillo o una sierra que prohibirle tocarlos. De hecho, se ha demostrado que los pequeños ¡son mucho más hábiles de lo que podemos creer!

Y muchas veces son nuestras prohibiciones -respuestas a nuestras angustias- las que obligan a los niños a utilizar cierto número de objetos a escondidas, solos y rápido, provocando los accidentes.

Cuánto más conozca el adulto al niño, tanto más podrá saber qué grado de confianza le puede conceder. Y, en confianza, el niño podrá experimentar y evaluar el peligro. La confianza pasa ante todo por el interés que se pone en el niño, por la observación y por la comunicación.

Otros factores intervienen igualmente en el aprendizaje del riesgo o de los riesgos; en particular, la importancia del grupo y de las relaciones que en él se establecen tal como el fenómeno de liderazgo, por ejemplo.

Por consiguiente, no hay receta para el aprendizaje de los riesgos ya que depende -como todo aprendizaje, por otra parte- de la edad del niño, de su personalidad, de su carácter, de su vitalidad y de sus centros de interés. Pero, una idea fuerte sin embargo: cualesquiera que sean nuestras angustias y también cualesquiera que sean nuestras precauciones, en la educación y a fortiori desde el punto de vista de la seguridad, ¡no hay "seguro contra todo riesgo"!

Más precisamente, la mejor seguridad viene, no de la ausencia total y artificial de los riesgos para el niño, sino de los peligros conocidos y dominados.

Miembros del MAN-Mulhouse